

SCI-1049-2025

Cartago, 17 de diciembre de 2025

M.Sc. Giselle Boza Solano

Coordinadora

Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información (PROLEDI)
Universidad de Costa Rica.

Asunto: Suscripción al “Acuerdo Nacional contra la desinformación y los discursos de odio en el marco de las elecciones nacionales del 2026 en Costa Rica”

Estimada señora:

Para los fines consiguientes, me permito remitir el acuerdo tomado por el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Sesión Ordinaria N.^o 3435, Artículo 7, del 17 de diciembre de 2025, y que dice:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del Artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:
 - 11. Convivencia institucional.** *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distingo de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.*
(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.^o 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.^o 1143 del 03 de octubre de 2023)
2. Los artículos 2 y 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señalan:

Artículo 2

La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:

(...)

3. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.

(...)

Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

(...)

b. La vinculación permanente con la realidad costarricense como medio de orientar sus políticas y acciones a las necesidades del país.

c. El derecho exclusivo de la comunidad institucional, constituida por profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, de darse su propio gobierno y de ejercerlo democráticamente, tanto para el establecimiento de sus órganos de deliberación y dirección, como para la determinación de sus políticas

(...)

f. La libertad de expresión de las ideas filosóficas, científicas, políticas y religiosas de los miembros de la Comunidad del Instituto; dentro de un marco de respeto por las personas

(...)

- 3.** Los artículos 28 y 29 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establecen:

Artículo 28.- Nadie puede ser inquietado ni perseguido por la manifestación de sus opiniones ni por acto alguno que no infrinja la ley. Las acciones privadas que no dañen la moral o el orden públicos, o que no perjudiquen a tercero, están fuera de la acción de la ley. No se podrá, sin embargo, hacer en forma alguna propaganda política por clérigos o seglares invocando motivos de religión o valiéndose, como medio, de creencias religiosas.

Artículo 29.- *Todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra o por escrito, y publicarlos sin previa censura; pero serán responsables de los abusos que cometan en el ejercicio de este derecho, en los casos y del modo que la ley establezca.*

4. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 13, establece que:

Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. *Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.*

2. *El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.*

...

5. Mediante el oficio SCI-978-2025, con fecha de recibido 21 de noviembre de 2025, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y al doctor Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, se traslada el oficio PROLEDI-86-2025, recibido el 10 de noviembre de 2025, mediante el cual la M.Sc. Giselle Boza Solano, coordinadora de PROLEDI (UCR), solicita la adhesión al “Acuerdo Nacional contra la Desinformación y los Discursos de Odio” para las Elecciones Nacionales 2026. Señala que la adhesión sería de carácter declarativo, sin requerimiento logístico adicional, y aporta información del acuerdo adoptado por la UCR y el respaldo del CONARE:

El Acuerdo es impulsado por la Asociación Centro Ciudadano de Estudios para una Sociedad Abierta (ACCESA), el Centro de Investigación en Comunicación (CICOM), la Escuela de Ciencias Políticas (ECP), el Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP), el Observatorio de Violencia Política contra las Mujeres y el Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información (PROLEDIUCR); junto con el Instituto para el Desarrollo Democrático y la Competitividad (IDDECO), el Instituto de Prensa y Libertad de Expresión (IPLEX), Mujeres por Costa Rica, Punto y Aparte, Onda UNED, el Foro de Mujeres Políticas por Costa Rica, Voces

Nuestras, La Red por Costa Rica, Jóvenes por Costa Rica y la plataforma UCR Electoral.

Asimismo, la iniciativa cuenta con el respaldo de la Defensoría de los Habitantes, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-CR), el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), el Programa Estado de la Nación y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), como testigos de honor.

Agradecemos la atención del Consejo Universitario y su disposición para valorar esta adhesión institucional, en consonancia con los principios democráticos, la transparencia y la comunicación responsable que caracterizan a nuestra universidad.

6. En la reunión N.º 1136 del 11 de diciembre de 2025, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *Mediante oficio PROLEDI-86-2025 con fecha 7 de noviembre de 2025, la coordinadora del Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información (PROLEDI) de la Universidad de Costa Rica dirigió a las personas integrantes del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica una invitación para adherirse a la iniciativa de un grupo de organizaciones de la academia y la sociedad civil para la toma de un Acuerdo Nacional contra la Desinformación y los Discursos de Odio en el marco de las elecciones nacionales del 2026 en Costa Rica.*
2. *El Acuerdo Nacional contra la Desinformación y los Discursos de Odio en el marco de las elecciones nacionales del 2026 en Costa Rica es impulsado por la Asociación Centro Ciudadano de Estudios para una Sociedad Abierta (ACCESA), el Centro de Investigación en Comunicación (CICOM), la Escuela de Ciencias Políticas (ECP), el Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP), el Observatorio de Violencia Política contra las Mujeres y el Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información (PROLEDIUCR); junto con el Instituto para el Desarrollo Democrático y la Competitividad (IDDECO), el Instituto de Prensa y Libertad de Expresión (IPLEX), Mujeres por Costa Rica, Punto y Aparte, Onda UNED, el Foro de Mujeres Políticas por Costa Rica, Voces Nuestras, La Red por Costa Rica, Jóvenes por Costa Rica y la plataforma UCR Electoral. Además, cuenta con el respaldo de la Defensoría de los Habitantes, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-CR), el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), el Programa Estado de la Nación y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), como testigos de honor.*

3. Los principios que orientan el Acuerdo Nacional contra la Desinformación y los Discursos de Odio en el marco de las elecciones nacionales del 2026 en Costa Rica son los siguientes:

- Rigor informativo - verificación de información: garantizar que la información difundida esté basada en hechos comprobables.
- Responsabilidad: asumir con seriedad el impacto de los contenidos que se elaboran y comparten, especialmente durante una campaña electoral.
- Pluralismo: respetar la diversidad de opiniones políticas y sociales en el tratamiento informativo.
- Transparencia: comunicar de forma clara las fuentes informativas y los intereses detrás de los mensajes, especialmente en propaganda política.
- Corrección oportuna: rectificar públicamente cualquier información errónea que se haya difundido.

4. La adhesión al Acuerdo Nacional contra la Desinformación y los Discursos de Odio en el marco de las elecciones nacionales del 2026 en Costa Rica implica un compromiso en los siguientes términos:

- i. Respetar al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) como ente rector del proceso electoral, encargado de velar por los principios democráticos y su cumplimiento.
- ii. Promover la participación política de todas las personas valorando, con responsabilidad, la información que se difunde para el ejercicio de un voto libre e informado.
- iii. Verificar la información antes de compartirla, especialmente, aquella que pueda afectar el proceso electoral o la reputación de personas o instituciones.
- iv. No difundir ni replicar información falsa o manipulada.
- v. Evitar el uso o producción de contenidos que puedan inducir a engaño, suplantación o manipulación de imágenes, audios o textos especialmente generados por inteligencia artificial.
- vi. Corregir pública y de manera inmediata los errores informativos.
- vii. Rechazar y denunciar los discursos de odio, la retórica violenta, los mensajes extremistas y contrarios a la dignidad humana.
- viii. Rechazar el uso como fuente informativa de perfiles falsos o cuentas no verificadas en redes sociales que puedan manipular el debate.

Considerando que:

1. Tanto los principios que rigen el funcionamiento del Instituto Tecnológico de Costa Rica como las políticas generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa resaltan la relevancia de valores como la sana convivencia, el respeto a la libertad de expresión, la democracia, la promoción de una cultura de paz y el uso responsable

de la tecnología para la atención de las necesidades de la sociedad costarricense.

2. *El acuerdo promovido a nivel nacional contra la Desinformación y los Discursos de Odio en el marco de las elecciones nacionales del 2026 en Costa Rica por diversas organizaciones académicas y de la sociedad civil es consistente con los valores y principios institucionales.*
3. *La adhesión a esta iniciativa es consistente con la vinculación permanente del ITCR con la realidad costarricense la cual ha sido caracterizada en estudios como los de PROLEDI o el Programa Estado de la Nación, como la de una percepción creciente de la población de estar frente a amenazas a la convivencia pacífica de personas e instituciones, lo que puede enturbiar o intervenir los procesos y resultados de elección democrática*
4. *En el contexto del ejercicio democrático de las elecciones nacionales que se realizarán en el 2026 y la campaña electoral previa, es de suma relevancia que se promueva el acceso a información de calidad que permita a la población ejercer un voto libre e informado y de esa manera fortalecer la democracia costarricense.*
5. *Es imperativo fortalecer un ambiente informativo riguroso y plural para resguardar la democracia costarricense, dado que la desinformación y el odio comprometen el debate público, minan la confianza institucional y exacerbان la confrontación con descalificaciones y ataques personales.*
6. *En caso de que el Instituto Tecnológico de Costa Rica acepte el llamado a adherirse a este acuerdo, el único procedimiento que deberá realizar es llenar el formulario correspondiente en la dirección electrónica <https://ojoconladesinformacion.org/>*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional lo siguiente:

- a. *Adherirse, en la categoría de organización, al Acuerdo Nacional contra la Desinformación y los Discursos de Odio en el marco de las Elecciones Nacionales 2026 en Costa Rica.*
- b. *Encargar a la Secretaría del Consejo Institucional realizar el trámite de firma del acuerdo en el formulario correspondiente.*

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional ha recibido invitación del Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información (PROLEDI) de la Universidad de Costa Rica de adherirse al Acuerdo Nacional contra la Desinformación y los

Discursos de Odio en el marco de las elecciones nacionales del 2026 en Costa Rica. Este acuerdo colectivo busca asegurar un ambiente informativo transparente y responsable. Su meta es fortalecer la confianza pública, resguardar la legitimidad de los procesos electorales y garantizar un debate democrático sustentado en información de calidad y el respeto a la dignidad humana.

2. Este Consejo comparte y acoge el análisis y dictamen emitido por la Comisión de Planificación y Administración, siendo que resulta de suma relevancia para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, como institución de educación superior que tiene entre sus fines formar personas ciudadanas críticas y responsables, fomentar el uso responsable de la tecnología, promover el acceso a información de calidad y participar de la protección colectiva de los valores democráticos que caracterizan al pueblo costarricense.

SE ACUERDA:

- a. Suscribir, en la categoría de organización, el Acuerdo Nacional contra la Desinformación y los Discursos de Odio, en el marco de las elecciones nacionales del 2026 en Costa Rica.
- b. Encargar a la Secretaría del Consejo Institucional realizar el trámite de firma del acuerdo en el formulario correspondiente en el sitio web <https://ojonadesinformacion.org/>.
- c. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

Con toda atención,

MAE. Maritza Agüero González
Directora
Secretaría del Consejo Institucional

MAG/kmm

Copia: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, Instituto Tecnológico de Costa Rica

REF: Z:\Acuerdos\2025\3435